



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 30 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 04 de enero de 2024; el Informe N° 18-2024-MPH/SGRR-HH de fecha 11 de enero de 2024; el Memorandum N° 0011-2024-MPH/GAF de fecha 12 de enero de 2024; el Informe N° 0082-2024-MPH-BCA/OGPP/OP-RVR de fecha 15 de febrero de 2024; el Informe N° 132-2024-MPH/SGRR-HH de fecha 20 de febrero de 2024; el Informe N° 43-2024-MPH/GAF de fecha 23 de febrero de 2024; el Informe N° 015-2024-OGA-MPH-BCA/CJCCH de fecha 18 de marzo de 2024; el Informe Legal N° 085-2024-OGAJ-MPH/ERMCH de fecha 26 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, reconoce expresamente el derecho de sindicación y huelga que tienen los servidores del estado. No obstante, se aprecia que la negociación colectiva no forma parte de los derechos constitucionales reconocidos expresamente. En tal sentido, se entiende que el contenido y alcance del derecho de la negociación colectiva de los servidores del Estado es de configuración legal, además de ejecutarse dentro de las disposiciones que se dicten en materia de Presupuesto Público.

Que, se debe tener en cuenta que el pacto colectivo es un tipo de acuerdo que permite crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones referidas a remuneraciones, condiciones de trabajo, productividad y demás aspectos concernientes a las relaciones laborales, emana de una autonomía relativa consistente en la capacidad de regulación de las relaciones laborales entre los representantes de los trabajadores y empleadores a efectos de reglamentar y administrar por sí mismos sus intereses en conflicto. Surge de la negociación llevada a cabo entre el empleador o una organización de empleadores y una o varias organizaciones sindicales, con miras a ordenar y regular las relaciones laborales. Tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, lo que implica la convención colectiva, es por ello que las partes pueden establecer el enlace y las limitaciones o exclusiones que autónomamente acuerden con arreglo a ley.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 04 de enero de 2024, el servidor Alexander Idrogo Tantajulca, solicita el reconocimiento de pactos colectivos aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2010-A-MPH-BCA, por el monto de S/.130 (ciento treinta con 00/100 soles), y el Pacto Colectivo 371-2011, por el monto de S/.152.40 (ciento cincuenta y dos con 40/100 soles) mensuales, teniendo en cuenta que los Convenios colectivos están debidamente suscritos por las partes y reconocidas por el titular del pliego, además se efectuaron en el marco de las normas de sindicación y de negociación colectiva, y contando con los informes favorables de las áreas pertinentes, solicita se le reconozca dichos pactos colectivos que no se hicieron efectivos en el año 2023 por falta de disponibilidad presupuestal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, con Informe N° 18-2024-MPH/SGRR-HH de fecha 11 de enero de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se dirige a la Oficina General de Administración; a fin de solicitar disponibilidad presupuestal, por la suma total adeudada de S/. 49,055.23 (CUARENTA Y NUEVE MIL, CINCUENTA Y CINCO CON 23/100 SOLES), además la proyección de gasto desde el 01/01/2024 al 31/12/2024, es por la suma total de S/. 3,693.79 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 79/100 SOLES), por concepto de reconocimiento y pago de los Pactos colectivos 030-2010 y 371-2011, en mérito a la solicitud presentada por el señor Alexander Idrogo Tantajulca;

Que, mediante Memorándum N° 0011-2024-MPH/GAF de fecha 12 de enero de 2024, la Oficina General de Administración, se dirige a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para alcanzar el Expediente Administrativo; con la finalidad de solicitar disponibilidad presupuestal, por la suma total adeudada en favor del señor Alexander Idrogo Tantajulca de S/. 49,055.23 (CUARENTA Y NUEVE MIL, CINCUENTA Y CINCO CON 23/100 SOLES). Además de la proyección del gasto desde el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 por la suma de S/. 3,693.79;

Que, con Informe N° 0082-2024-MPH-BCA/OGPP/OP-RVR de fecha 15 de febrero de 2024, la Oficina de Presupuesto, adjunta la Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000235, de fecha 15 de febrero de 2024, en la que se ha realizado el registro y aprobación en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-OL, para el pago de "Pactos Colectivos", por un monto total de S/. 52,749.02 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES), advirtiendo que las opiniones vertidas en el presente expediente administrativo corresponden a funcionarios de la Gestión Municipal 2019-2022, por lo que sugiere de considerarse pertinente se emita pronunciamiento por parte de las áreas competentes respecto de tales opiniones, a fin de que proceda efectivizarse el pago en sujeción a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 132-2024-MPH/SGRR-HH de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se dirige a la Oficina General de Administración, solicitando la emisión del acto resolutivo, en mérito a que conforme lo indica SERVIR como órgano rector de recursos humanos en el sector público, señala que "Para percibir los beneficios derivados de una negociación colectiva, se requiere tener vínculo laboral vigente y la condición de afiliado a la organización sindical respectiva, salvo que esta última tenga la condición de sindicato mayoritario y en el convenio no se haya restringido los beneficios exclusivamente a los afiliados al mismo". Siendo que de acuerdo a los documentos anexados por el demandante, adjunta boletas de pago, corroborando su ingreso el 01 de enero de 2010 hasta la actualidad, por lo que los pactos colectivos, fueron suscritos cuando el servidor ya se encontraba laborando en la entidad, debiendo continuarse con el trámite para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 43-2024-MPH/GAF de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración, se dirige la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, a fin de que se proyecte el Acto Resolutivo para reconocimiento de pactos colectivos del servidor Alexander Idrogo Tantajulca;

Que, mediante Informe N° 015-2024-OGAJ-MPH-BCA/CJCCH de fecha 18 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se declare PROCEDENTE que se reconozca y disponga la inclusión en planilla de los siguientes pactos colectivos: Pacto Colectivo aprobado con Resolución de Alcaldía N° 030-2010-A-MPH-BCA, por el monto de S/.130.00 (Ciento treinta con 00/100 soles), y el Pacto Colectivo 371-2011, por el monto de S/.152.40 (Ciento cincuenta y dos con 40/100 soles), a favor del trabajador municipal Alexander Idrogo Tantajulca, por el monto S/. 52,749.02 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES); por lo que, se recomienda proseguir con la emisión de la resolución que así lo reconozca;

Que, mediante Informe N° 085-2024-OGAJ-MPH-BCA/CJCCH de fecha 26 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que en mérito a los fundamentos mencionados y los documentos adjuntados para mejor ilustración y convicción en el presente caso, opina que es procedente que se reconozca y disponga la inclusión en planilla de los siguientes pactos colectivos. Pacto Colectivo de la Resolución de Alcaldía N° 030-2010-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



A-MPH-BCA por S/.130.00 y Pacto Colectivo N° 371-2011 por el monto de S/.152.40 a favor del trabajador municipal Alexander Idrogo Tantajulca, por contar con la certificación de Crédito Presupuestario N° 0235, para el pago de Pactos Colectivos por el monto de S/. 52,749.02;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por concepto de Pactos Colectivos en favor del servidor **ALEXANDER IDROGO TANTAJULCA**, por el monto de **S/. 49,055.23** (CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 23/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la inclusión en la Planilla de Pago de Remuneraciones Mensuales del servidor **ALEXANDER IDROGO TANTAJULCA**, el incremento por Pactos Colectivos aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2010-A-MPH-BCA por el monto de **S/.130.00** (CIENTO TREINTA CON 00/100 SOLES), y el Pacto Colectivo 371-2011 por el monto de **S/.152.40** (CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 40/100 SOLES), desde el **01 de enero de 2024**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectuar las acciones administrativas de su competencia, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
Jhon Wilmer Gómez Bautista
ALCALDE (E)

